

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD
11154	CELESTINO DIEZ SAIZ	Bº el Pedroso nº 130	39538 HELGUERA
11200	MARIA ROSA ESCAYOLA CUCALA	C/ Julián ceballos nº 50, 1º C	39300 TORRELAVEGA
11215	MIGUEL PEREZ GUTIERREZ	C/ Héroes de Baleares nº 1, 4º A	39010 SANTANDER
11243	JUAN MARIANO COBO LOPEZ	Avda. Doctor Diego Madrazo nº 24, 4º A	39012 SANTANDER
11254	JOAQUIN HAZAS SANTANDER	C/ Héroes de la Armada nº 5 B, esc. Izda. 5º izda	39009 SANTANDER
11381	TERESA GONZALEZ MARTIN	C/ Consolación nº 8, 3º B	39300 TORRELAVEGA
11824	MARIA ANTONIA HELGUERA ORTIZ	C/ Meliton Perez del Camino, 1, 2H	39700 CASTRO URDIALES
12202	JOSE MARÍA EXPÓSITO SANCHEZ	Avda. los Derechos Humanos nº 14	39770 LAREDO

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas Dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales, calle Hernán Cortés número 9, tercera planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y constancia de tal conocimiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 27 de agosto de 2008.- La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.

08/11794

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/79/2008, de 2 de septiembre, por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria la Fase de Centro Docente y la Fase Autonómica del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2008.

Por iniciativa de Colombia, en el año 2000 tuvo lugar el I Concurso Hispanoamericano de Ortografía con la participación de un/a alumno/a representante de cada uno de los países hispanoamericanos. El objetivo del Concurso es el fomento del uso correcto de la lengua española.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, consciente de la relevancia e importancia del uso correcto de la lengua española escrita, ha considerado necesario potenciar el estudio y el conocimiento del conjunto de normas que regulan la escritura, promoviendo en España el Concurso Hispanoamericano de Ortografía, en colaboración con las Comunidades Autónomas y los centros docentes.

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad de la educación, ha estimado oportuno participar en las ediciones ya convocadas de este Concurso, a través de la realización de las convocatorias anuales correspondientes destinadas a tal fin.

El Concurso Hispanoamericano de Ortografía, en su conjunto, consta de cuatro fases: Fase en el Centro Docente, en la Comunidad Autónoma, fase Nacional e Internacional.

El desarrollo de las dos primeras fases se realiza en cada una de las Comunidades Autónomas participantes. Dentro de la Fase de Centro Docente, los centros docentes que imparten Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que deseen acogerse a esta convocatoria, realizarán una prueba entre los/las alumnos/as del centro participantes, que tendrá como resultado la selección de un/a alumno/a. Los/las alumnos/as seleccionados en cada uno de los centros docentes participantes concursarán en la Fase de Comunidad Autónoma correspondiente a Cantabria. El/la alumno/a seleccionado en la Fase de Comunidad Autónoma participará en la Fase Nacional y el/la seleccionado/a en esta Fase lo hará en la Fase

Internacional con los/las alumnos/as representantes del resto de los países hispanoamericanos.

Para llevar a cabo el proceso de selección del alumnado en la Fase Nacional y asimismo regular la Fase Internacional del Concurso, el Ministerio de Educación y Ciencia ha convocado el IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía, correspondiente al año 2008, a través de la Resolución de 5 junio de 2008 (BOE del 18 de junio), por la que se convoca dicho Concurso.

Con objeto de seleccionar al/a la alumno/a que represente a la Comunidad Autónoma de Cantabria en la próxima edición nacional, la Consejería de Educación convoca las Fases de Centro Docente y de Comunidad Autónoma del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía, mediante la presente Orden.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto fijar las bases y convocar las Fases de Centro Docente y Autonómica del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía, que se regirán en régimen de concurrencia competitiva.

2. La presente convocatoria ira dirigida a todos los centros públicos y privados que impartan Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo segundo. Alumnado destinatario.

1. Podrá participar en la presente convocatoria el alumnado matriculado durante el curso 2008-2009 en Segundo Curso de Bachillerato en centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo el alumnado matriculado en régimen de enseñanza a distancia.

2. El centro docente correspondiente mediará en la participación del alumnado tramitando las solicitudes según lo establecido en el artículo tercero de esta convocatoria.

Artículo tercero. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Para participar en la Fase de Centro Docente, cada centro realizará la inscripción en esta convocatoria cumplimentando el anexo I de la presente Orden. El plazo de presentación de este anexo comprende desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 3 de octubre de 2008, presentándolo en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para participar en la Fase Autonómica, el alumno/a seleccionado por cada centro será inscrito por dicho centro conforme al anexo II de la presente Orden. El plazo de presentación de este anexo termina el 14 de octubre de 2008 incluido y dicho anexo deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Acompañando a la documentación señalada en el apartado 2 del presente artículo, se presentará declaración responsable del/de la alumno/a seleccionado/a en la Fase de Centro Docente de no estar incurso/a en alguna de las causas determinadas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según anexo III de la presente Orden, cuya presentación será imprescindible para la obtención económica derivada del premio de esta convocatoria.

Artículo cuarto. Proceso del concurso.

1. El desarrollo del Concurso en la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará en dos Fases: La Fase de Centro Docente, que se llevará a cabo en cada centro participante en esta convocatoria, y la Fase de Comunidad Autónoma, que se realizará en el día, hora y lugar establecidos en el artículo sexto de la presente Orden.

2. Para la realización de ambas Fases se deberá respetar lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la presente Orden.

Artículo quinto. Fase de Centro Docente.

1. La Fase de Centro se realizará en cada uno de los centros participantes, previamente inscrito en la Consejería de Educación según lo establecido en el artículo tercero, apartado 1, de la presente Orden.

2. El alumnado participante tendrá que inscribirse en la Secretaría del centro con anterioridad a la realización de la prueba de esta fase del concurso, la relación del alumnado inscrito se deberá adjuntar junto al anexo I de esta orden.

3. El Centro actuará con autonomía para realizar la prueba que, a juicio del Jurado constituido, se considere más conveniente para el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria.

4. El Jurado constituido en cada centro participante estará compuesto como mínimo por dos profesores/as del curso académico de los/las candidatos/as, preferentemente aquellos/as que impartan Lengua Castellana y Literatura o Latín, en su caso. Este profesorado será el encargado de informar, preparar y evaluar las pruebas de Ortografía. El Jurado de la prueba en el centro levantará Acta de la misma, en la que se recogerán el día, lugar y hora de celebración de la prueba, la relación de participantes (con D.N.I.), los resultados de la prueba y el/la alumno/a seleccionado/a para representar al centro en la Fase Autonómica del Concurso. Cualquier reclamación será resuelta por el/la director/a del centro, previo Informe del Departamento de Lengua Castellana y Literatura.

5. Una vez realizada la Fase de Centro Docente, se estará a lo dispuesto en el artículo tercero, apartado 2, de la presente Orden.

Artículo sexto. Fase de Comunidad Autónoma.

1. Realizada la inscripción en la Fase Autonómica, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa verificará que la documentación cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al/a la solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

2. La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, constituirá un Jurado, según lo dispuesto en el artículo séptimo de la presente Orden, y organizará el Concurso en la Fase de Comunidad Autónoma.

3. El Jurado actuará con autonomía para realizar la prueba que, a su juicio, considere más conveniente para el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria. Para ello, realizará la presentación de varios textos y/o palabras de distinta y progresiva dificultad, resultando clasificados para rondas sucesivas los/las aspirantes que las escriban correctamente hasta llegar a determinar el/la primero/a y segundo/a clasificados/as en la prueba.

4. La prueba de la Fase Autonómica correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará el sábado, día 18 de octubre de 2008, entre las 11:00 horas y las 13:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "José M^a Pereda" de Santander (Avda. General Dávila, número 288, teléfono 942 33 52 11). Los alumnos y alumnas participantes deberán acudir a la prueba provistos de su Documento Nacional de Identidad.

5. La Consejería de Educación inscribirá al/a la concursante que haya resultado seleccionado/a en primer lugar en la Fase de Comunidad Autónoma, para participar en la Fase Nacional del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía, en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid) antes del 25 de octubre de 2008, notificando también el nombre del/de la profesor/a acompañante. En su defecto, participará el/la concursante clasificado/a en segundo lugar.

6. El Ministerio de Educación y Ciencia fijará la fecha y el lugar en el que se celebrarán las pruebas de la Fase Nacional del Concurso y lo comunicará a las distintas instancias y candidatos/as con suficiente antelación. En todo caso, dichas pruebas tendrán lugar en el mes de noviembre de 2008 en Madrid.

7. El Ministerio de Educación y Ciencia sufragará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en su caso, de cada alumno/a candidato/a que concorra a la Fase Nacional de nuestro país y a la Fase Internacional, así como los de su profesor/a acompañante.

Artículo séptimo. Constitución y actuación del Jurado de la Fase de Comunidad Autónoma.

1. El Jurado de la Fase de Comunidad Autónoma, nombrado por el Director General Coordinación y Política Educativa, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a inspector/a del Servicio de Inspección de Educación especialista en Lengua y Literatura o Latín.

Vocales: Tres profesores/as de centros docentes sostenidos con fondos públicos, preferentemente de Lengua y Literatura o Latín, y que impartan docencia en Segundo Curso de Bachillerato.

Secretario/a: Un/a asesor/a técnico de la Consejería de Educación, que actuará con voz, pero sin voto.

2. El Jurado nombrado será el responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba establecida en el artículo sexto de la presente Orden. El Jurado elaborará un Acta en la que se recogerán las puntuaciones obtenidas por los y las participantes en cada ronda, la relación de alumnos/as que superan cada ronda y la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

3. El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 6/2002, de

10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Una vez realizada la evaluación de la prueba, el Jurado expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (calle Vargas, 53, 6ª planta, Santander) una copia del Acta de la prueba y de la propuesta de resolución provisional. Asimismo enviará copia del Acta a los centros participantes en la Fase Autonómica.

5. Los alumnos y alumnas participantes, o sus padres, madres o representantes legales, podrán reclamar por escrito contra el resultado de la prueba, mediante instancia dirigida al/ a la presidente/a del Jurado, en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación. Presentada la reclamación, ésta se resolverá teniendo en cuenta:

a) Si la reclamación se basa en la existencia de un error material advertido en la evaluación o en la publicación de la misma, el/la presidente/a, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

b) Si la reclamación se basa en la valoración de la prueba, el/la presidente/a ordenará al Jurado su revisión y resolverá según corresponda.

Artículo octavo. Resolución de la convocatoria.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el Acta de la prueba elaborada por el Jurado, el Director General de Coordinación y Política Educativa propondrá a la titular de la Consejería de Educación la adjudicación de los premios correspondientes a los alumnos o alumnas clasificados/as en primera y segunda posición de entre aquellos que hayan realizado la prueba de la Fase de Comunidad Autónoma. La resolución debidamente motivada de la titular de la Consejería de Educación se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, conteniendo los nombres y apellidos del/de la primero/a y segundo/a clasificados/as en la Fase Autonómica, los premios respectivos asignados en su caso y la relación de concursantes no premiados/as, junto con los centros docentes de referencia de todos/as ellos/as.

2. Contra la resolución citada en el párrafo anterior podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Los alumnos o alumnas que resulten clasificados/as en primera y segunda posición en la Fase Autonómica recibirán un diploma acreditativo.

4. Además, los alumnos y alumnas referidos/as en el apartado anterior recibirán un premio en metálico derivado de la presente convocatoria. Para ello, como condición imprescindible y previamente al pago de la dotación económica especificada en este apartado, los alumnos o alumnas que puedan resultar premiados/as deberán acreditar, mediante declaración responsable (anexo III de la presente Orden), estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público. La dotación económica de los premios será la siguiente:

Primer premio: 450 euros.

Segundo premio: 350 euros.

5. El/La alumno/a que resulte seleccionado/a en la Fase Autonómica participará, previa inscripción realizada por la Consejería de Educación, en los premios de la Fase Nacional del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía, regulada mediante la Resolución de 5 de junio de 2008 (BOE del 18 de junio), del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se convoca la Fase Nacional del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía del año 2008.

6. A los alumnos o alumnas que resulten clasificados/as en primera y segunda posición en la Fase Autonómica les

será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 5 del presente artículo, con independencia de que reúnan las condiciones exigidas para recibir la dotación económica especificada en el apartado 4 del mismo artículo.

Artículo noveno. Financiación de los premios de la Fase de Comunidad Autónoma.

1. Se concederá un premio a cada uno/a de los/las dos primeros/as clasificados/as en la Fase de Comunidad Autónoma, con la dotación económica establecida en el artículo octavo, apartado 4, de la presente Orden.

2. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.09.06.322A.489.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, por un importe global de 800 euros (ochocientos euros).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Segunda. Se autoriza a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de septiembre de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

IX CONCURSO HISPANOAMERICANO DE ORTOGRAFÍA (AÑO 2008)

INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EN LA FASE DE CENTRO DOCENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

D./Dña.
 Director/a del centro docente
 domiciliado en Localidad
 Código Postal

Expone que:

1. El centro citado desea participar en la Fase de Centro Docente del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía establecida en el artículo quinto de la Orden EDU/79/2008, de 2 de septiembre (BOC del ... de).

2. El Jurado constituido en el centro estará formado por:

a) D./Dña.
 Especialidad:

b) D./Dña.
 Especialidad:

c) D./Dña.
 Especialidad:

3. Así mismo adjunta a esta solicitud la Relación del alumnado inscrito en la Secretaría del centro y participante en la Fase de Centro del Concurso.

En a de de 2008.

SELLO DEL CENTRO

FIRMA DEL/DE LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

ANEXO II
IX CONCURSO HISPANOAMERICANO DE ORTOGRAFÍA (AÑO 2008)

INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTÓNOMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

D./Dña
como Directora del centro
domiciliado en calle
de la localidad , solicita la inscripción del/de la alumno/a cuyos
datos personales se adjuntan en la Fase Autonómica del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía en la
Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada al amparo de la Orden EDU/79/2008, de 2 de septiembre (BOC del
..... de), por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria la Fase
de Centro Docente y la Fase Autonómica del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año
2008.

Dicho/a alumno/a está matriculado/a en Segundo Curso de Bachillerato para el curso académico 2008-2009 en este
centro y ha sido seleccionado/a en la Fase de Centro Docente del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía
celebrada en el centro el día de de 2008, a las horas.

• Datos del/de la alumno/a:

Apellidos: Nombre:
N.I.F.: Domicilio:
Localidad: Código Postal:
Teléfono(s):

En a de 2008.

SELLO DEL CENTRO

FIRMA DEL/DE LA DIRECTORA DEL CENTRO

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña
con N.I.F./N.I.E., declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso/a
en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de
Subvenciones de Cantabria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control
de la dotación económica regulada en la Orden EDU/79/2008, de 2 de septiembre (BOC del de
.....), por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria la Fase
de Centro Docente y la Fase Autonómica del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente
al año 2008.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente.

en a de de 2008.

Fdo:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

08/11983

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/80/2008, de 2 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de Proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación por los centros educativos privados concertados de Cantabria.

El desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ha producido importantes cambios en nuestra sociedad que deben tener su reflejo en el campo educativo. Para hacer frente a las nuevas demandas sociales las Administraciones educativas desarrollan acciones que fomentan condiciones de igualdad de oportunidades, evitando que quedar al margen de estas tecnologías se convierta en una nueva forma de analfabetismo y exclusión social.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye el desarrollo de las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento y así garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación.

El Modelo Educativo para Cantabria que ha puesto en marcha la Consejería de Educación y el Plan de Actuación para el período 2007-2011 explicitan su apuesta por la integración de las TIC a través de diversas acciones. El Plan Educantabria para el desarrollo de un espacio tecnológico educativo en Cantabria, engloba y coordina las diferentes iniciativas que permitirán abordar con garantías el futuro educativo en este campo.

La integración curricular es una de las áreas fundamentales del Plan Educantabria. Pretende que las TIC estén presentes en los contextos escolares y que puedan utilizarse como recursos que mejoren los procesos de enseñanza-aprendizaje. La inclusión de las tecnologías en el escenario educativo reclama transformaciones que atañen a elementos esenciales de la educación: el currículo, la organización, la distribución de espacios y tiempos, la metodología o los roles de los agentes implicados. Los Proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación, como los que son objeto de esta convocatoria, pretenden planificar estas transformaciones.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación por los centros concertados.

2.- No se subvencionarán los gastos generales de funcionamiento de los centros solicitantes, sino exclusivamente inversiones en infraestructura y equipamiento inherentes al propio proyecto.

3.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos privados concertados de Cantabria que impartan alguna de las siguientes etapas: Educación